



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/042/2017

000398

DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017



Huimanguillo  
Hacienda la Divisoria  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2016 - 2018

DESCRIPCIÓN:	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA DE DESARROLLO MUNICIPAL, DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR
NUMERO DE PROCEDIMIENTO:	HU-LS-01-PAR-11-A-2017
DE FECHA:	8 DE FEBRERO DE 2017
VIGENCIA:	10 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE JULIO DE 2017
HORA/FECHA DE CONTRATO:	14:50 HORAS DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2017
UNIDAD GENERADORA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
ORIGEN DE RECURSO:	PARTICIPACIONES (PAR 2017)
PROYECTO:	GC-012.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS AGRÍCOLAS
PARTIDA:	29801.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, 26102.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS
MONTO CONTRATADO:	\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A.
PROVEEDOR:	KAREN MONTIEL GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL:	QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON No. [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN FISCAL:	[REDACTED]
R.F.C.:	[REDACTED]
GIRO COMERCIAL:	COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES.
ACTA CONSTITUTIVA:	QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON No. [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ENTREGA DEL BIEN EN:	LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

CONTRATO DE COMPRA VENTA, DE REFACCIONES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", Y POR LA OTRA LA EMPRESA (PERSONA FÍSICA) DENOMINADA: KAREN MONTIEL GONZÁLEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON No. [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERO.- "EL COMPRADOR" DECLARA:**

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1°, 2° Y 19° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/042/2017

DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017



Huimanguillo  
Municipio de Huimanguillo  
2016 - 2018

000309

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
TRIENIO 2016 - 2018

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

TRIENIO 2016 - 2018

**CONTRATO DE COMPRA VENTA**

**No. CCV/042/2017**

**DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017**



Huimanguillo

000310

**VI.** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

**VII.** PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

**VIII.** PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ADQUISICIÓN DE REFACCIONES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA DE DESARROLLO MUNICIPAL, DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

**IX.** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR No. HULS-01-PAR-11-A-2017, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2017.

**X. FORMA DE PAGO.-** LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE: PARTICIPACIONES (PAR 2017), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 29801.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, 26102.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, PROYECTOS: GC-012.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS AGRÍCOLAS

**XI.** ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL VENDEDOR", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

**SEGUNDO.- "EL VENDEDOR" DECLARA:**

**I.** QUÉ ES UNA PERSONA FÍSICA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**II.** QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES. Y QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SUMINISTRAR LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: [REDACTED]

**III.** QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: CARRETERA EST. HUIMANGUILLO A CHONTALPA KM. 1.5., COL. CENTRO, HUIMANGUILLO, TABASCO.

*Handwritten signatures and marks:*  
 - Vertical signature on the right margin.  
 - Large circular mark on the right margin.  
 - Signature at the bottom right of the page.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**

**No. CCV/042/2017**

DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017



Huimanguillo  
000311

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

**TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA DE DESARROLLO MUNICIPAL, DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

**SEGUNDA.-** LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$300,000.00, (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A.

**TERCERA.-** LAS PARTIDAS Y/O ARTÍCULOS CONTRATADOS Y QUE SERÁN PAGADAS, EN EL SUPUESTO QUE SE REQUIERA UNA REFACCIÓN AGRICOLA QUE NO ESTE CONTEMPLADO EN EL ANEXO No. 1, EL PROVEEDOR GANADOR PODRÁ SURTIRLO CON CARGO A LA PRESENTE LICITACIÓN Y DESGLOSADO AL MONTO ASIGNADO AL CONTRATO, SIEMPRE APEGADO A LOS CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	P. UNITARIO	IMPORTE
1	BALERO Y RETEN P/ ESPIGA FORD	JGO.	1.00	ORIGINAL	780.00	780.00
2	MACHETE P/ DESVARADORA C/ TORNILLO	JGO.	1.00	ORIGINAL	3,100.00	3,100.00
3	MANGUERA DE LEVANTE	JGO.	1.00	ORIGINAL	10,000.00	10,000.00
4	PASTA PARA CLUTCH	JGO.	1.00	ORIGINAL	900.00	900.00
5	ACUMULADORES 17 PLACAS	PZA.	1.00	ORIGINAL	2,975.00	2,975.00
6	AMPERIMETROS DE TEMPERATURA	PZA.	1.00	ORIGINAL	430.00	430.00
7	BALERO 211	PZA.	1.00	ORIGINAL	980.00	980.00
8	BALEROS ARADO	PZA.	1.00	ORIGINAL	995.00	995.00
9	BALEROS DE CARGA	PZA.	1.00	ORIGINAL	210.00	210.00
10	BALEROS PLANA	PZA.	1.00	ORIGINAL	650.00	650.00
11	BALEROS W-210	PZA.	1.00	ORIGINAL	965.00	965.00
12	BARRAS DE TERCER PUNTO	PZA.	1.00	ORIGINAL	1,600.00	1,600.00
13	BOMBA HDCA M.F	PZA.	1.00	ORIGINAL	10,626.00	10,626.00
14	CADENAS TENSORAS	PZA.	1.00	ORIGINAL	1,100.00	1,100.00
15	CRUCETA PARA FLECHA CARDAN	PZA.	1.00	ORIGINAL	680.00	680.00
16	CUBETA PARA ENGRASAR	PZA.	1.00	ORIGINAL	3,450.00	3,450.00
17	CUBETAS DE ACEITE DE MH-300	PZA.	1.00	ORIGINAL	750.00	750.00
18	CUBETAS DE ACEITE MOTOR N°50	PZA.	1.00	ORIGINAL	850.00	850.00
19	CUBETAS DE GRASA PARA BALEROS	PZA.	1.00	ORIGINAL	1,350.00	1,350.00
20	DISCO DE FRENO	PZA.	1.00	ORIGINAL	5,940.00	5,940.00

*mca*

*755*



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/042/2017

000312

DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017



21	FILTRO PARA BOMBA HDCA MF	PZA.	1.00	ORIGINAL	1,450.00	1,450.00
22	MANGUERA CARGADOR FRONTAL	PZA.	1.00	ORIGINAL	1,250.00	1,250.00
23	ORBITROL	PZA.	1.00	NEW HOLLAND	17,000.00	17,000.00
24	RADIADORES	PZA.	1.00	NEW HOLLAND	12,000.00	12,000.00
25	REPUESTO C/ BOQUILLA P/ CONEX. RAPIDAS M.F	PZA.	1.00	ORIGINAL	990.00	990.00
26	TERMINALES DE DIRECCION HDCA N.H	PZA.	1.00	ORIGINAL	970.00	970.00
27	TERMINALES DE DIRECCION N.H	PZA.	1.00	ORIGINAL	850.00	850.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>82,841.00</b>	<b>82,841.00</b>
16% DE I.V.A.					<b>13,254.56</b>	<b>13,254.56</b>
<b>TOTAL</b>					<b>96,095.56</b>	<b>96,095.56</b>

**CUARTA:** LA UNIDAD COMPRADORA, PODRÁ SOLICITAR EL SUMINISTRO EN PARCIALIDADES O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ASÍ COMO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A CADA PEDIDO, SEGÚN SE REQUIERA.

**QUINTA.-** EL PAGO SERA DE CONTADO EN UN MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE PAGARAN EN SU TOTALIDAD LAS PARTIDAS INCLUIDAS EN LA FACTURA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, Y QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY, EL PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES.

**SEXTA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 10 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE JULIO DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA TERCERA, SE EFECTUARA EN DE LA SIGUIENTE MANERA: 9:00 A.M. A 16:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.

**OCTAVA.-** "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO DE COMPRA VENTA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR".

**NOVENA.-** RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL COMPRADOR", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL VENDEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA; MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS;
- b) CUANDO SE SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DEL BIEN PRODUCTO DE ESTE INSTRUMENTO.



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/042/2017

DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017

000313



DECIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL COMPRADOR", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL VENDEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA COMPRA-VENTA DE LOS ARTÍCULOS Y/O SERVICIOS; OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL VENDEDOR", SIENDO POR TANTO A SU CARGO TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL COMPRADOR"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL VENDEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DECIMA PRIMERA.- "EL VENDEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN ESPECIAL LAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA TERCERA.- "EL COMPRADOR" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA CUARTA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIÉN.

DECIMA QUINTA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL COMPRADOR" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL VENDEDOR", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO; SIENDO LAS 14:50 HORAS DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2017.



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/042/2017

DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017



FIRMAS

000314

"EL VENDEDOR"

"EL MUNICIPIO"

KAREN MONTIEL GONZÁLEZ

C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO  
DIRECTORA DE FINANZAS  
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URGELL MÁRQUEZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS